Con lo cual queda justado todo los
bienes a tener de debito cierta billa y cite
precente Alvaro y como es referido
por estar un necesitado el dyo fran y ayan
lo alonso Sayas y instancia para que se le suspen
day cesa quita y perdon dello y que se alzen los
gracias y que tengo y son la conformidad q
se efectue a la cuenta demuy y a los demas lugares
que ha de elezion el dyo contaxio y por su causa
estar con tan suma y obrecay se mas digna
de tabilla y por suyo quedad y falta de trato y comer
cio y con atencion de que si se le mues tra franque
ca se yo dia restituir a la y oblacion antes que
y de lo contrario acabarse y destruirse y que
do de sto no ay alusar en ecy nter que se sinifi
cas sumas y sin real concexo de justa que dyo s
oidor de y la cos para la y asa de los dyos debitos
si bien aun q sean la yos seran de muy no ta
baxo y ara sacarlo de los V. aun q en su nombre
y de sto con cexo de sdel ruego se sayas y instan
lo mos ca de ser y ara q y ory y justito se ya
y aso con ta ma y or cantid que se y que day so
lo uno y lo otro se le suelba con dyos oidor y
tome los ruecados necesarios y fuendo necesa
rio ablar y por escrito lo se y presentando que
les quier y ay ctos y recados conto dos los demas
altos y diligencias que conbengan que y aro
ello y lo anexo y de y en diente le dan y otorgan
yo de cun y lido con clausula de yo de lo sol
truir en lo necesario = y por que no ay y ay e
sellado en q yo de sacar traslado de este ac
do y yo de sellcua original con calidad y
testo de que se bulba y yo de lo sacar en
q toca de su sello y asi lo dixeron mandar
y otorgaron siendo testigos matto de ray y ome
y luis fos hegasonmbs V. de tabilla y s marcos
que saben

Felipe zoramas

Ante mi Sebastian de Ayala escribano de S. M.

Yo el dho